



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0526-2022-UNJFSC
Huacho, 15 de junio de 2022

VISTO:

El Expediente N°2022-016888, de fecha 21 de abril de 2022, promovido por la administrada **MARIA IVONNE MEJIA TELLO DE ALARCON**, sobre "Pago de intereses legales generados por deuda laboral"; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N°0191-2022-URP-ORRH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°499-2022-EE-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°3777-2022-R-UNJFSC; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo,*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0526-2022-UNJFSC
Huacho, 15 de junio de 2022

implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, mediante Resolución Rectoral N°0285-2020-UNJFSC, de fecha 27 de agosto de 2020, se dispuso "Artículo 1°.- **DISPONER**, la ejecución del pago por concepto de adelanto de reintegro del derecho reconocido y establecido en la Resolución de Consejo Universitario N°0326-2020-CU-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2020, a los servidores administrativos de esta Casa Superior de Estudios, conforme los detalles consignados en la lista que en anexo y por separado forma parte integrante del presente acto resolutivo".

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, la administrada **MARIA IVONNE MEJIA TELLO DE ALARCON**, que corre mediante correo electrónico, solicita "pago de intereses legales generados por deuda laboral contenida en la Resolución Rectoral N°0285-2020-UNJFSC, de fecha 27 de agosto de 2020, numeral 1°".

Que, al traslado, mediante Informe N°499-2022-EE-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a manera de conclusión opina que se debería "**PRIMERO**: Se sugiere declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de "PAGO DE INTERESES LEGALES GENERADOS POR DEUDA LABORAL CONTENIDA EN LA RESOLUCION RECTORAL N° 0285-2020-UNJFSC", presentado por el administrado, MARIA IVONNE MEJIA TELLO DE ALARCON; (...)".

Que, mediante Informe N°0191-2022-URP-ORRHH, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, concluye que "La Bonificación Personal (establecida en el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 057-86-PCM), la Bonificación Especial (establecida en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 090- 96, Decreto de Urgencia N° 073- 97 y Decreto de Urgencia N° 011-99) así como la Remuneración Básica (regulada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y Decreto Supremo N° 196-2001-EF), son conceptos consolidados en el MUC. A partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 261-2019-EF, son inaplicables en relación a los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los conceptos que han sido consolidados en el MUC, de conformidad al detalle señalado en el numeral 2.12 del presente informe".

Que, estando a la opinión de las áreas legales antes mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, observando y cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado N°3777-2022-R-UNJFSC, señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina "para





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0526-2022-UNJFSC
Huacho, 15 de junio de 2022

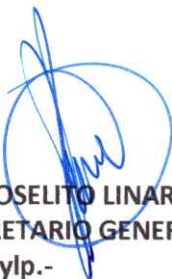
la emisión de la Resolución Rectoral, considerando la opinión legal contenida en el informe adjunto".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad; y;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud promovido por la administrada **MARIA IVONNE MEJIA TELLO DE ALARCON**, la misma que versa sobre "Pago de intereses legales generados por deuda laboral contenida en la Resolución Rectoral N°0285-2020-UNJFSC, de fecha 27 de agosto de 2020"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.-** **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, dela Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.




DR. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,


Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0526-2022-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 17 de Junio del 2022

Atentamente,

Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 17

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD ESTADISTICA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
MEJIA TELLO, MARIA IVONNE
ARCHIVO
- / STD1019